

## Aceptan renuncia de Vocal de la Sala Especializada en Propiedad Intelectual del Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual del INDECOPI

### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 005-2022-PCM

Lima, 11 de enero de 2022

VISTO:

El Oficio N° 000007-2022-PRE/INDECOPI, de fecha 06 de enero de 2022, del Presidente Ejecutivo del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 13.3 del artículo 13 del Decreto Legislativo N° 1033, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, señala que, la designación de los vocales de las Salas del Tribunal es por un período de cinco (5) años, pudiendo ser designados por un período adicional;

Que, mediante el artículo 3 de la Resolución Suprema N° 019-2019-PCM, se designó al señor FERNANDO RAVENTOS MARCOS, como Vocal de la Sala Especializada en Propiedad Intelectual del Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, con efectividad al 11 de marzo de 2019;

Que, conforme a lo dispuesto en el literal c) del numeral 13.6 del artículo 13 del Decreto Legislativo N° 1033, es causal de vacancia del referido cargo, entre otras, la renuncia aceptada;

Que, mediante el documento de Visto, el Presidente Ejecutivo del INDECOPI, da cuenta de la renuncia formulada por el señor FERNANDO RAVENTOS MARCOS, como Vocal de la Sala Especializada en Propiedad Intelectual del Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual del INDECOPI, la cual es pertinente aceptar;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, el Decreto Legislativo N° 1033, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia formulada por el señor FERNANDO RAVENTOS MARCOS, como Vocal de la Sala Especializada en Propiedad Intelectual del Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI; dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** La presente Resolución Suprema es refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES  
Presidente de la República

MIRTHA ESTHER VÁSQUEZ CHUQUILÍN  
Presidenta del Consejo de Ministros

2029705-3

## Aceptan renuncia de Vocal de la Sala Especializada en Procedimientos Concursales del Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual del INDECOPI

### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 006-2022-PCM

Lima, 11 de enero de 2022

VISTO:

El Oficio N° 000008-2022-PRE/INDECOPI, de fecha 06 de enero de 2022, del Presidente Ejecutivo del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 13.3 del artículo 13 del Decreto Legislativo N° 1033, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, señala que, la designación de los vocales de las Salas del Tribunal es por un período de cinco (5) años, pudiendo ser designados por un período adicional;

Que, por Resolución Suprema N° 006-2021-PCM, se designó al señor ALBERTO VILLANUEVA ESLAVA, como Vocal de la Sala Especializada en Procedimientos Concursales del Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, por un período adicional;

Que, conforme a lo dispuesto en el literal c) del numeral 13.6 del artículo 13 del Decreto Legislativo N° 1033, es causal de vacancia del referido cargo, entre otras, la renuncia aceptada;

Que, mediante el documento de Visto, el Presidente Ejecutivo del INDECOPI, da cuenta de la renuncia formulada por el señor ALBERTO VILLANUEVA ESLAVA, como Vocal de la Sala Especializada en Procedimientos Concursales del Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual del INDECOPI, la cual es pertinente aceptar;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, el Decreto Legislativo N° 1033, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia formulada por el señor ALBERTO VILLANUEVA ESLAVA, como Vocal de la Sala Especializada en Procedimientos Concursales del Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI; dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** La presente Resolución Suprema es refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES  
Presidente de la República

MIRTHA ESTHER VÁSQUEZ CHUQUILÍN  
Presidenta del Consejo de Ministros

2029705-4

## AMBIENTE

### Modifican el artículo 2 de la R.M. N° 008-2022-MINAM que autorizó el viaje del Viceministro de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales a Colombia

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 010-2022-MINAM

Lima, 11 de enero de 2022